



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° OAURF020240050126, que contiene el Memorándum N° 050417-2024-DMID-DIRIS-LE de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Informe N° 050036-2024-OAURF-DIRIS-LE de la Oficina de Acceso a Medicamentos y Otras Tecnologías Uso Racional y Farmacovigilancia, y el Informe Legal N° 000034-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley N° 29459, define el principio de accesibilidad como *"La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, se aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional;

Que, en el numeral 5.3 de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 señala que *"Los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y naturaleza funcional, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos. Dependen directamente de la autoridad de mayor rango en la institución o establecimiento de salud donde se conforme"*;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo VI de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, señala que *"El Comité Farmacoterapéutico está integrado por 5 o 7 profesionales de la salud, entre Médicos Cirujanos y Químicos/as Farmacéuticos/as. Los/las integrantes deben incluir, por lo menos, un/a Médico con especialidad en Medicina Interna y cuando corresponda, un/a Médico con especialidad en Pediatría. Los/las Químicos/as Farmacéuticos/as deben ser, preferentemente, especialistas en farmacia clínica o farmacia hospitalaria"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000605-2024-DG-DIRIS-LE se modificó la conformación del COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DE LA DIRECCIÓN DE REDES



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CAB8KMJ





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, que fuera dispuesta mediante Resolución Directoral N° 351-2022-DG-DMGS-DMID-OAJ-DIRIS-LE/MINSA:

Que, con Memorándum N° 050417-2024-DMID-DIRIS-LE, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas traslada el Informe N° 050036-2024-OAURF-DIRIS-LE, a través del cual la Oficina de Acceso a Medicamentos y Otras Tecnologías, Uso Racional y Farmacovigilancia propone conformar el nuevo COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE;

Que, a través del Informe Legal N° 000034-2025-OAJ-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión de la resolución directoral que i) deje sin efecto la Resolución Directoral N° 351-2022-DG-DMGS-DMID-OAJ-DIRIS-LE/MINSA de fecha 07 de setiembre del 2022 y la Resolución Directoral N° D000605-2024-DG-DIRIS-LE de fecha 24 de julio del 2024, y ii) Conforme el o COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la DIRIS-LE, resulta pertinente atender solicitado y en consecuencia, emitir el acto resolutivo dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 351-2022-DG-DMGS-DMID-OAJ-DIRIS-LE/MINSA de fecha 07 de setiembre del 2022 y la Resolución Directoral N° D000605-2024-DG-DIRIS-LE de fecha 24 de julio del 2024, y asimismo, conformar el nuevo COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, de acuerdo a la propuesta presentada y al marco normativo vigente;

Con las visaciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, la Oficina de Acceso a Medicamentos y Otras Tecnologías Uso Racional y Farmacovigilancia, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 351-2022-DG-DMGS-DMID-OAJ-DIRIS-LE/MINSA y la Resolución Directoral N° D000605-2024-DG-DIRIS-LE.

Artículo 2.- Conformar el COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, el cual quedará finalmente integrado por:

N°	Integrantes	Cargo
1	Q.F. Daniel César GUERRA TUDELA	Presidente
2	M.C. Renán AGREDA ARRIETA	Secretario
3	M.C. Jaime ZAVALA REYES	Miembro
4	M.C. Marina PRO HERRERA	Miembro
5	Q.F. Betty Rosa BAÑOS RAMOS	Miembro
6	M.C. Jorge Armando CUEVA DÁVILA	Miembro

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas notifique la presente resolución a las instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades y procesos técnico-administrativos.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CAB8KMJ





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4.- Disponer que el referido COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO desarrolle sus acciones y procedimientos en cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, de acuerdo al marco normativo vigente.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CLG/LOV



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CAB8KMJ

